



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 111 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacacucho, 12 ABR 2022

VISTO:

El informe N° 130-2022-GRA/GG-PRIDER-OA-UP, sobre pago de compensación vacacional, solicitud sobre pago de vacaciones truncas de fecha 24 de marzo del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el cuadro para asignación de personal (CAP) y el presupuesto analítico de personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas y modificado el PAP mediante Resolución Directoral N° 386-2014-GRA-PRIDER/DG, de fecha 17 de julio del 2014, para el segundo semestre del ejercicio presupuestal 2014, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del PRIDER en forma eficiente;

Que, mediante informe N° 130-2022-GRA/GG-PRIDER-OA-UP, se proyecta el cálculo para el pago de compensación vacacional del periodo laborado (09 meses 03 días desde el 14.05.2021 al 16.02.2022) en la institución en calidad de designado del **CPC. Alejandro HUAMANRIMACHI MOLINA**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRA/GR, se designa al **CPC. Alejandro HUAMANRIMACHI MOLINA** en el cargo de Supervisor del Programa Sectorial I – Jefe de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado -PRIDER;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 075-2022-GRA/GR, se le da por concluido la designación al **CPC. Alejandro HUAMANRIMACHI MOLINA** en el cargo de Supervisor del Programa Sectorial I – Jefe de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado -PRIDER;

Que, el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio;

Que, el artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa añade que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doze partes;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 111 -2022-GRA-PRIDER/DG

Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago de compensación vacacional al ex servidor **CPC. Alejandro HUAMANRIMACHI MOLINA** en el cargo de Supervisor del Programa Sectorial I – Jefe de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, por el importe de S/. 1,718.00 (Mil Setecientos Dieciocho soles con 00/100), habiendo acumulado un total de 09 meses, 03 días de vacaciones no gozadas desde el **14.05.2021 al 16.02.2022** respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta: Gestión de Proyectos, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y/o Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, la transcripción de la presente resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL

Distribución:
Unidad de Personal
Asesoría Jurídica
Interesado
Archivo